

## **FUNDAMENTOS**

La distribución de gas natural por red en la provincia de Río Negro se encuentra a cargo de la firma licenciataria Camuzzi- Gas del Sur, siendo el organismo de control a nivel nacional el ENARGAS. En este servicio público, a diferencia del servicio eléctrico, el Estado Nacional es el Concedente en los respectivos contratos, para las distintas regiones del país.

La ley nacional n° 24.076 es la norma "madre" del proceso de privatización de la empresa Gas del Estado Sociedad del Estado y desde su sanción a la fecha ha sido complementada por diversos decretos nacionales y ENARGAS. Estas últimas resoluciones del producen modificaciones y ajustes a las condiciones de prestación del servicio en los aspectos técnicos, tarifarios, de calidad de los materiales, etcétera. En particular la resolución nº 622/98 establece las normas de calidad del gas a distribuir por red, los mecanismos para su control y las penalidades a aplicar ante la existencia de incumplimientos por parte de los cargadores, transportistas, distribuidores У subdistribuidores. Asimismo reglamenta la modalidad análisis para la determinación de los distintos componentes del gas, las normas a emplear en cada caso y las tolerancias admisibles.

Se distinguen en esta norma en el anexo I, los cuadros II y III. El primero de ellos corresponde a las Especificaciones de Calidad del gas natural para la protección y la seguridad de las instalaciones de Distribución y el cuadro III define los parámetros de calidad para el producto suministrado a los consumidores. En el apartado VII se determinan las penalidades que se aplicarán en caso de incumplimiento de manera gradual al tipo y duración en el tiempo de la infracción.

El transporte, distribución e inclusive el uso doméstico del gas lleva aparejado la posibilidad de accidentes de magnitud por lo que todas las normas que hagan al control de la seguridad importan especialmente a la sociedad y se debe exigir su cumplimiento estricto. La calidad del gas suministrado a los usuarios reviste especial importancia para la preservación de las instalaciones internas y el correcto funcionamiento de los artefactos utilizados en los hogares.

Sin restar importancia a lo mencionado, se evidencia una preocupación generalizada en los usuarios de gas por red que apunta a una problemática en particular como



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

es el poder calórico del gas entregado. Existe en realidad una convicción en la gente "que el gas no calienta" y que la presión, ante la mayor demanda, se mantiene con la inyección de aire.

Si sumamos a esta sensación, la decisión de "castigar" los consumos en exceso con respecto a igual bimestre del año pasado resulta más que atendible el alerta existente. Si el gas no contiene las calorías mínimas requeridas, van a ser necesarios más metros cúbicos para una misma cantidad de calor, con lo cual se estaría facturando erróneamente cada metro cúbico por que este no "calienta" lo establecido en las normas y se estarían castigando los metros cúbicos en exceso con un valor unitario mayor cuando en realidad son el resultado de buscar la misma cantidad de calor final. Si esto fuera así estaríamos ante un negocio redondo para las distribuidoras y un claro perjuicio al usuario quien carece por lo general de adecuada información que le permita ejercer sus derechos frente a las empresas prestatarias de servicios públicos.

Dado que el control de las prestaciones depende de un Ente en la órbita nacional y que no se cuenta con información sobre la actual prestación del servicio de gas natural por red en el territorio de la provincia, se considera necesario la aprobación del presente proyecto de comunicación que busca contar con información disponible para los usuarios individuales o las organizaciones que los nuclean en sede de un organismo provincial que tiene a su cargo la defensa de los derechos de los usuarios.

Por ello.

COAUTORES: Susana Holgado, Adrián Torres, Mario Pape



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- la necesidad de contar con información actualizada sobre las condiciones de prestación del servicio de distribución de gas por red, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. En particular se solicita información sobre la calidad del gas natural distribuido de acuerdo a lo establecido en la Resolución de dicho Ente n° 622/98, Anexo I, cuadros II y III y la aplicación -en caso de corresponder- de las penalidades previstas en dicha norma en el apartado VII.

Artículo 2°.- En idéntico sentido, la necesidad de remisión a la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de la Producción de la Provincia por parte solicitar al ENARGAS, del detalle histórico de los controles ejercidos en el territorio provincial conforme la resolución citada, de todos aquellos aspectos que hagan a la seguridad, calidad y protección del usuario y la implementación de acciones que permitan disponer al citado organismo provincial, de esa información de manera permanente y en la medida en que la misma se va generando.

Artículo 3°.- De forma.